

Participación de las personas mayores

Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores

Rosa Kornfeld Matte

Experta Independiente DDHH
de las Personas Mayores ONU

Directora Centro Estudios Vejez y Envejecimiento
CEVE UC

Paraguay, Junio, 2017



Por el cambio de paradigma, es urgente ocuparse de los DDHH de las PM.



Es necesario garantizar el ejercicio de todos los derechos fundamentales de las PM.



Necesidad de implementar estrategias nacionales sobre envejecimiento.

Para esto es necesario fomentar la autonomía de las personas mayores

Derecho a la **autonomía** en las personas mayores

Derecho a la autonomía

AUTONOMÍA



Capacidad de tomar decisiones personales acerca de cómo vivir de acuerdo a las normas y preferencias propias.

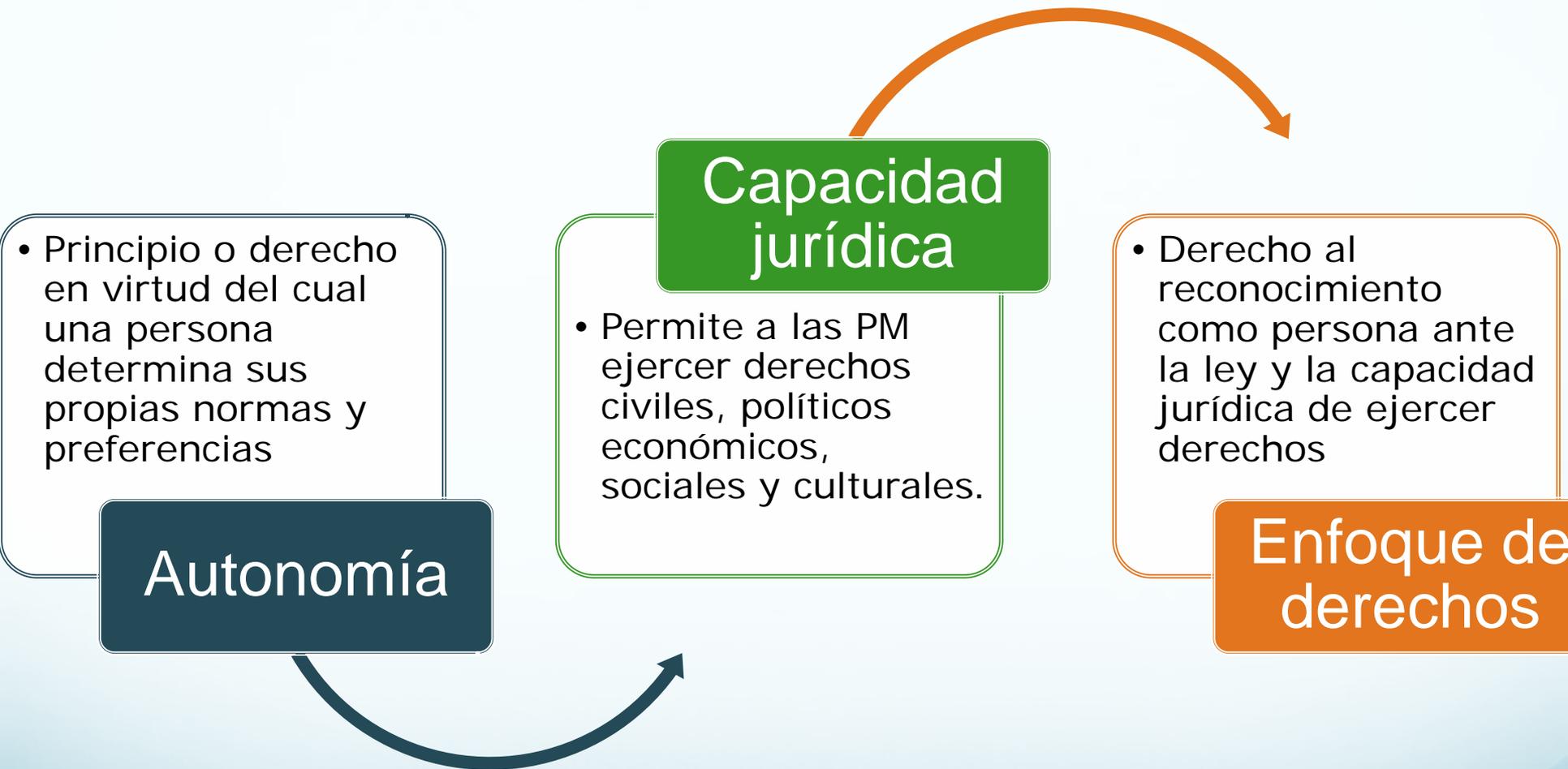
(2002 Naciones Unidas)

Desafío de las sociedades contemporáneas en su capacidad de integrar a las personas mayores, respetando su autonomía



Deben existir garantías para asegurar las preferencias de las personas mayores en todos los asuntos relativos a sus vidas

Derecho a la autonomía



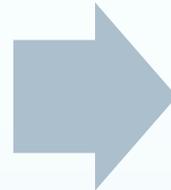
Se deben promover medidas para garantizar la autonomía de las personas mayores particularmente en asistencia social y salud

La participación social

Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores

Entrada en vigor el 11 de Enero de 2017, luego de la segunda ratificación

Países que han firmado



Argentina
Brasil
Chile

Países que han ratificado



Bolivia
Costa Rica
Uruguay

La participación social

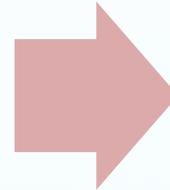
Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores

Artículo 3: Principios generales de la convención



La dignidad, la independencia, el protagonismo y la autonomía

Artículo 7: derecho a la independencia y la autonomía



Derecho a tomar decisiones, a definir su plan de vida y a desarrollar una vida autónoma e independiente, conforme a sus tradiciones y creencias

Artículo 27: derechos políticos

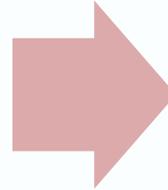


Derecho a votar libremente y a ser elegido.

La participación social

Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores

Artículo 8: derecho a la participación e integración comunitaria



Integración activa en la sociedad, comunidad y familia

Artículo 14: Derecho a la libertad de expresión, opinión y acceso a la información

Artículo 18: Derecho al trabajo

Artículo 22: Derecho a la recreación, esparcimiento y deporte

Artículo 28: Derecho de reunión y asociación

¿Qué rol cumple la sociedad civil?

Promover el reconocimiento de la contribución de las personas mayores a la sociedad

Incluir a las personas mayores en el proceso de implementación de la convención

Desarrollar programas de sensibilización sobre envejecimiento y personas mayores

Favorecer la organización de personas mayores

Incluir a las personas mayores en la toma de decisiones políticas

Fomentar la plena inclusión y participación de las personas mayores



Conclusión

Para promover la autonomía de las personas mayores es necesario el esfuerzo conjunto de todos los actores





¡¡¡GRACIAS!!!

Rosa Kornfeld Matte

rkornfeld@uc.cl
www.estudiosdevejez.uc.cl